



**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ**



**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ**

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

**REGLAMENTO INTERNO PARA MÉDICOS RESIDENTES DEL
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA**

DICIEMBRE, 2021



**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

CÓDIGO: INP/DE/RIMR-01		ÁREA: DEPARTAMENTO ACADÉMICO	
REVISIÓN: 03			
DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		FECHA DE ELABORACIÓN: SEPTIEMBRE, 2016	
CANTIDAD DE FOJAS ÚTILES:	26	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE, 2021	
ELABORA:	REVISAR:	VALIDAR:	AUTORIZAR:
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	DIRECTORA DE ENSEÑANZA	DIRECTOR GENERAL
C.P. MA. CRISTINA LUCIA GONZÁLEZ MONCIVAIS	DRA. SUSANA MEDINA LOERA	DRA. MÓNICA FLORES RAMOS	DR. EDUARDO A. MADRIGAL DE LEÓN



**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

ÍNDICE

- I. Introducción
- II. Objetivo
- III. Marco Jurídico
- IV. Alcance
- V. Vigencia
- VI. Definiciones
 - Capítulo I. Disposiciones Generales.
 - Capítulo II. De las obligaciones.
 - Capítulo III. De los Derechos.
 - Capítulo IV. De las Restricciones.
 - Capítulo V. De las jornadas, honorarios y control de asistencia.
 - Capítulo VI. De los permisos.
 - Capítulo VII. De las medidas disciplinarias.
 - Capítulo VIII. De los médicos rotantes.
- VII. Transitorios

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento considera los elementos indispensables para la realización de las Residencias Médicas dentro del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. Expresados en la normativa de la materia para su organización y funcionamiento, así como las disposiciones para el Comité Académico y profesores, además de regular los derechos y obligaciones de los médicos residentes.

El actual Reglamento fue revisado y modificado de su versión original tomando como referencia las disposiciones contenidas en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018 Educación en Salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica. Asimismo, ajusta a las actualizaciones de la normatividad interna vigente aplicable.

II. OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de los cursos de Especialización en Psiquiatría, Alta especialidad y Subespecialidad en el Instituto, asimismo establece las reglas de conducta obligatoria que determinan el comportamiento de los médicos residentes.

III. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-II-1917, última reforma publicada D.O.F. 28-V-2021

LEYES

Ley Federal de Austeridad Republicana
D.O.F. 19-XI-2019

Ley de Asistencia Social.
D.O.F. 02-IX-2004, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
D.O.F. 25-VI-2002, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
D.O.F. 26-V-2000, última reforma publicada D.O.F. 29-XI-2019

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14-V-1986, última reforma publicada D.O.F. 01-III-2019

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
D.O.F. 28-XII-1963, última reforma publicada D.O.F. 22-XI-2021

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04-VIII-1994, última reforma publicada D.O.F. 18-V-2018

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09-V-2016, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 01-IV-1970, última reforma publicada D.O.F. 31-VII-2021

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

D.O.F. 11-VI-2003, última reforma publicada D.O.F. 22-XI-2021

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

D.O.F. 01-II-2007, última reforma publicada D.O.F. 01-VI-2021

Ley General de Archivos.

D.O.F. 15-VI-2018

Ley General de Educación.

D.O.F. 30-IX-2019 Sentencia SCJN Notificación 30/06/2021

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

D.O.F. 26-I-2017

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

D.O.F. 18-VII-2016, última reforma publicada D.O.F. 22-XI-2021

Ley General de Salud.

D.O.F. 07-II-1984, última reforma publicada D.O.F. 22-XI-2021

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 04-V-2015, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley General de Víctimas.

D.O.F. 09-I-2013, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley General para el Control del Tabaco.

D.O.F. 30-V-2008, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

D.O.F. 02-VIII-2006, última reforma publicada D.O.F. 21-X-2021

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

D.O.F. 30-V-2011, última reforma publicada D.O.F. 12-VII-2018

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976, última reforma publicada D.O.F. 20-X-2021

Ley General de Educación Superior.

D.O.F. 20-IV-2021

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

CÓDIGOS

Código Civil Federal.

D.O.F. 26-V-1928, última reforma publicada D.O.F. 11-I-2021

Código Penal Federal.

D.O.F. 14-VIII-1931, última reforma publicada D.O.F. 12-XI-2021

Código de Bioética para el Personal de Salud de México.

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990, última reforma publicada D.O.F. 23-XI-2010

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 11-II-2008 última reforma publicada D.O.F. 14-III-2014

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
D.O.F. 14-V-1986, última reforma publicada D.O.F. 17-VII-2018

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
D.O.F. 05-IV-2004, última reforma publicada D.O.F. 17-XII-2014

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
D.O.F. 18-II-1985, última reforma F. de E. 10-VII-1985

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.
D.O.F. 31-V-2009, última reforma publicada D.O.F. 09-X-2012

Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 21-I-2003, última reforma publicada D.O.F. 08-VIII-2018

Reglamento del sistema nacional de afiliación y vigencia de derechos, de la base de datos única de derechohabientes y del expediente electrónico único del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 10-VI-2011

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 19-I-2004, última reforma D.O.F. 07-II-2018

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
D.O.F. 13-XI-2014

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.
D.O.F. 29-XI-2006

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
D.O.F. 06-I-1987, última reforma D.O.F. 02-IV-2014.

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.
D.O.F. 01-X-1945, última reforma D.O.F. 05-IV-2018.

Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina.

DECRETOS

DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.
D.O.F. 23-IV-2020

DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 19-XI-2019

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 03-VI-1996

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

ACUERDOS

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2021.

D.O.F. 29-XII-2020

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.

D.O.F. 26-IX-1994

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Salud Mental.

D.O.F. 21-IV-2004

ACUERDO por el que se emiten las disposiciones en materia de recepción y disposición de obsequios, regalos o similares, por parte de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

D.O.F. 12-XII-2019

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.

D.O.F. 12-I-2004

Acuerdo por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría.

D.O.F. 27-V-2013

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría, publicado el 27 de mayo de 2013.

D.O.F. 30-XI-2020

Acuerdo número 37 por el que se crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 26-IX-1984

Acuerdo para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

D.O.F. 13-VI-2008

ACUERDO por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.

D.O.F. 08-IX-2017

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

D.O.F. 23-XI-2018

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.
D.O.F. 15-X-2012

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2016, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
D.O.F. 20-I-2017

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SSA3-2017, Para la práctica de anestesiología.
D.O.F. 31-I-2018

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
D.O.F. 31-I-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.
D.O.F. 04-I-2013

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA3-2018, Para la atención integral a personas con discapacidad.
D.O.F. 23-XI-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
D.O.F. 08-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
D.O.F. 19-II-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.
D.O.F. 30-XI-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
D.O.F. 04-IX-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.
D.O.F. 04-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
D.O.F. 21-VIII-2009

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.
D.O.F. 27-XI-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
D.O.F. 12-IX-2013

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.

D.O.F. 16-IV-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.

D.O.F. 23-IX-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en Salud.

D.O.F. 30-XI-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

D.O.F. 22-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones Nosocomiales.

D.O.F. 20-XI-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra mujeres. Criterios para la prevención y atención.

D.O.F. 03-III-2009, última reforma 24-III-2016

Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la farmacovigilancia.

D.O.F. 19-VII-2017

Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

D.O.F. 15-IX-2006, última reforma 29-XII-2014

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado, para quedar como: Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

D.O.F. 21-X-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requerimientos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

D.O.F. 14-VII-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condición de seguridad.

D.O.F. 24-XI-2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

D.O.F. 09-XII-2010

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condición de seguridad y salud.

D.O.F. 22-VI-2017

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-STPS-2017, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

D.O.F. 03-I-2018

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

LINEAMIENTOS

LINEAMIENTOS de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2021.
D.O.F. 26-II-2021

LINEAMIENTOS para la Operación y Funcionamiento del Comité de Evaluación de las Medidas de Austeridad Republicana.
D.O.F. 04-III-2020

LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 18-IX-2020

Lineamientos de Protección de Datos Personales.
D.O.F. 30-IX-2005

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
D.O.F. 26-I-2018, última reforma 25-XI-2020

Lineamientos para la integración, manejo y conservación del expediente único de personal.
D.O.F. 14-VI-2006

OTRAS DISPOSICIONES

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (Vigente).

Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (Vigente).

Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. (Vigente)

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud (Vigentes).

PRIMERA Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.
D.O.F. 23-IV-2019, última reforma D.O.F. 13-XII-2019

EDICIÓN 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico (Tomo I, II y su Anexo Sets Quirúrgicos)
D.O.F. 07-I-2019

Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, relativa a las recomendaciones para guiar a los médicos en la investigación biomédica en humanos. Edición 17-X-2008

Estándares para implementar el modelo en Hospitales edición 2018.
Vigentes a partir del 01-VIII-2015, Autoevaluación 01-I-2016

Planes

Plan Único de Especializaciones Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUEM)

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

IV. ALCANCE

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los residentes de la Especialización en psiquiatría, los cursos de Posgrado de Alta Especialidad y Subespecialidad adscritos al INPRFM y médicos residentes rotantes provenientes de otras instituciones.

Las reglas también son de observancia obligatoria para las Instituciones Académicas con las que se lleven a cabo convenios de colaboración en materia de rotaciones clínicas.

V. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Normateca Interna del INPRFM, y queda sin efectos, cualquier documento operativo interno que regule la materia, emitidos con anterioridad.

VI. DEFINICIONES

Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- VI.1 **Autoridades de Enseñanza**, este término se refiere a la Dirección de Enseñanza, Subdirección del Centro de Información y Documentación Científica y la Jefatura de Departamento Académico.
- VI.2 **Comité de Académico**, Comité Académico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
- VI.3 **Guardia**, conjunto de actividades descritas y calendarizadas en el Programa Operativo, adicionales a las que el médico residente debe realizar durante la jornada de actividades clínicas y académicas dentro del INPRFM.
- VI.4 **Instituto**, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
- VI.5 **ISSSTE**, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- VI.6 **Jornada**, número de horas que en días hábiles señaladas en el programa operativo de la residencia médica en las que el médico residente debe desarrollar las funciones y actividades clínicas y académicas.
- VI.7 **Médico residente**, profesional de la medicina con Título de licenciatura en medicina general legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese al INPRFM o rotante de alguna institución externa para realizar una especialidad médica de tiempo completo.
- VI.8 **Profesor adjunto**, médico especialista adscrito al INPRFM o unidad médica receptora de residentes, que coadyuva con el profesor titular en la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica correspondiente.

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

- VI.9 **Profesor titular**, médico especialista adscrito al INPRFM, con nombramiento de la institución de educación superior, responsable de la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica.
- VI.10 **Programa operativo**, documento que describe las actividades asistenciales que debe realizar el médico residente, para cumplir con el programa académico de la residencia médica correspondiente en el INPRFM.
- VI.11 **Programa académico**, documento que permite organizar y detallar el contenido temático se debe impartir y actividades que se deben llevar a cabo para la adquisición de habilidades y competencias, además de los objetivos a conseguir para la formación durante la residencia.
- VI.12 **Reglamento**, al Reglamento Interno para Médicos Residentes del Programa de Especialización en Psiquiatría del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- VI.13 **Residencia médica**, conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el médico residente dentro del INPRFM.
- VI.14 **Residencia:** El conjunto de actividades que deba cumplir un Médico Residente en período de adiestramiento; para realizar estudios y prácticas de postgrado, respecto de la disciplina de la salud a que pretenda dedicarse, dentro de una Unidad Médica Receptora de Residentes, durante el tiempo y conforme a los requisitos que señalen las disposiciones académicas respectivas.
- VI.15 **PUEM**, Plan Único de Especializaciones Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- VI.16 **Unidad Médica Receptora de Residentes**, establecimiento hospitalario en el cual se pueden cumplir las residencias, que para los efectos de la Ley General de Salud, exige la especialización de los profesionales de la medicina;

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. La Dirección General del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz en coordinación con el Comité Académico del mismo, y con base en su desempeño académico y sentido de responsabilidad y honestidad, nombrará a un Jefe de Residentes que curse el cuarto año de la especialidad, se determinará con base en su desempeño académico y sentido de responsabilidad y honestidad, quien será un enlace entre las autoridades del Instituto, la Dirección de Enseñanza y los residentes de la especialización de psiquiatría. El jefe de residentes debe de tener un promedio general destacado, no contar con materias reprobadas, al igual que no debe de tener antecedentes de notas de extrañamiento ni demérito en el expediente y deberá de estar al corriente en la entrega de los avances de su trabajo de investigación.

ARTICULO 2. El Comité Académico se integrará con un presidente (Director General), varios vocales: Titulares de la Dirección de Enseñanza, Subdirección del Centro de Información y Documentación Científica, Dirección de Servicios Clínicos, Subdirección de Hospitalización, Subdirección de Consulta Externa, el Profesor Titular del Programa Único de Especializaciones Médicas y la Jefa del Departamento Académico, además de miembros externos en caso

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

necesario, y el Jefe de Residentes del ciclo académico en curso.

ARTÍCULO 3. El residente recibirá instrucción académica y adiestramiento en la especialidad de Psiquiatría de acuerdo al Plan Único de Especializaciones Médicas (PUEM) de la División de Estudio de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

ARTÍCULO 4. Las actividades académicas de la institución incluirán actividades curriculares y extracurriculares que los residentes deberán cumplir como parte de su formación global; éstas comprenderán la instrucción académica, el adiestramiento clínico y la instrucción clínica complementaria. En caso de que el residente falte a alguna de las actividades se verá reflejado en disminución de su calificación.

ARTÍCULO 5. La instrucción académica será impartida en forma de seminarios de atención médica, trabajo clínico, de investigación y de educación, por profesores de la propia institución y profesores externos invitados de reconocida capacidad.

ARTÍCULO 6. El adiestramiento clínico se efectuará mediante la enseñanza tutelar que impartirán los jefes de servicio, los médicos adscritos y los responsables de cada área por la que roten los residentes, lo cual corresponde al Seminario de Trabajo Clínico.

ARTÍCULO 7. El Seminario de Educación consistirá en sesiones: generales, clínicas y bibliográficas; de asistencia obligatoria, además de las académicas por área: así como actividades similares en las que los residentes participen activamente. Las inasistencias injustificadas a estas sesiones causarán la disminución de la calificación de este seminario y de presentarse de forma reiterativa podrán causar la no aprobación del mismo.

ARTÍCULO 8. Durante el curso de especialización se contemplan estancias cortas en el extranjero (únicamente para residentes de cuarto año), con base en el desempeño académico del residente que lo solicite, mismas que serán autorizadas, de acuerdo a las políticas internas del Comité Académico siempre y cuando no obstaculicen el buen desarrollo de las actividades clínicas de la propia institución.

ARTÍCULO 9. Las actividades extracurriculares de los residentes comprenderán aquéllas que realicen en el transcurso del año lectivo y sean diferentes a las previstas en el programa de adiestramiento de la especialidad, tales como: asistencia y participación en conferencias, seminarios, jornadas; cursos monográficos, congresos y eventos similares programados por el Instituto, por otras instituciones o por los mismos residentes.

ARTÍCULO 10. Debido a la organización de las actividades asistenciales y académicas, existen jerarquías que sólo se aplican a éstas, inherentes a la formación académica y al campo clínico; su respeto es fundamental para el buen funcionamiento de los programas establecidos en el Instituto.

ARTÍCULO 11. La continuidad de la residencia en el Instituto se prorrogará o se cancelará, de acuerdo con la actuación del mismo, a juicio del Comité Académico y con base en los artículos contenidos en este reglamento. El Comité Académico determinará el procedimiento que utilizará para evaluar el trabajo y los conocimientos médicos del residente cuando lo juzgue conveniente.

ARTÍCULO 12. La Dirección de Enseñanza registrará la eficacia en el trabajo, en el estudio y en

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

el espíritu de superación y cooperación del residente.

ARTÍCULO 13. El residente contará con un sistema de tutorías y los tutores calificarán cada tres meses el trabajo realizado por el mismo; estas calificaciones se entregarán en un formato específico en la Dirección de Enseñanza y el promedio anual representará la calificación del Seminario de Trabajo Clínico. Cada residente tendrá un expediente, y de la evaluación del mismo se obtendrán los elementos de juicio para que el Comité Académico dictamine la continuidad de la residencia en el Instituto y las promociones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 14. En caso de duda sobre el contenido del presente reglamento será el Comité Académico quien lo interprete.

**CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 15. El residente se obliga a conocer y cumplir el presente reglamento; la violación del mismo estará sujeta a las medidas disciplinarias establecidas y en ningún caso se podrá argumentar la ignorancia de su contenido.

ARTÍCULO 16. Es responsabilidad principal del residente de psiquiatría, como de todo médico, respetar la vida, la dignidad humana y los derechos del paciente, así como la aplicación de sus conocimientos y criterios profesionales exclusivamente para mejorar su salud y la de su familia.

ARTÍCULO 17. El residente de psiquiatría deberá ser consciente de la naturaleza de la relación que se desarrolla con el paciente, misma que se caracteriza por ser esencialmente privada, altamente personal y, en ocasiones, intensamente emocional. Asimismo, deberá percatarse del impacto que su conducta tiene sobre esta relación, y se abstendrá de utilizar la posición de poder que le otorga la relación médico-paciente para influir en éste en cualquier forma que no sea relevante a las metas terapéuticas.

ARTÍCULO 18. Cuando por cualquier razón se establezca un conflicto insuperable entre el residente de psiquiatría y el paciente, en detrimento de la relación médico-paciente, éste ha de llevar el caso a supervisión con el jefe inmediato superior en el área clínica y solicitar la resignación del médico tratante.

ARTÍCULO 19. Al término de cada evaluación, el residente de psiquiatría tiene la obligación de informar ampliamente al paciente sobre la impresión diagnóstica, alternativas terapéuticas existentes y el tratamiento propuesto; deberá también incluir la probable duración del tratamiento y la frecuencia de consultas o sesiones psicoterapéuticas cuando se requieran, asegurando la firma de la carta de consentimiento informado por parte del paciente cuando ésta sea requerida. Cuando el tratamiento psiquiátrico sea para un menor de edad o para un paciente con algún tipo de discapacidad intelectual que le impida decidir, el residente de psiquiatría informará a los padres, a otros familiares o al tutor, en su caso, sobre la naturaleza, riesgos y expectativas del tratamiento, siempre bajo el visto bueno de su tutor clínico.

ARTÍCULO 20. Toda la información médica del paciente debe ser registrada en el expediente clínico con objetividad, y de ningún modo puede ser modificada posteriormente para ocultar errores en los procedimientos médicos y mucho menos para favorecer conductas incorrectas del médico, del paciente o de terceros.

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

ARTÍCULO 21. Será responsabilidad del residente de psiquiatría que la información provista por el paciente y la derivada de instrumentos diagnósticos se mantengan en estricta confidencialidad. El expediente clínico es un documento confidencial con valor jurídico, por lo cual su manejo y resguardo debe llevarse a cabo acorde con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 22. En las actividades académicas de cualquier tipo, principalmente en las que se utilice información de un paciente, será responsabilidad del residente de psiquiatría junto con el médico tutor, que dentro de la información proporcionada no existan datos que puedan identificar al paciente, con el objetivo de salvaguardar la confidencialidad. La información sobre el paciente, contenida en el expediente clínico, se manejará con sigilo y responsabilidad.

ARTÍCULO 23. El residente tiene la obligación de dedicarse exclusivamente a las actividades indicadas en su programa académico, sin tener la opción de tener otras actividades asistenciales públicas o privadas remuneradas. Si el residente desea realizar alguna actividad voluntaria de manera extraordinaria no deberá interferir con las actividades clínicas y académicas del Curso de Especialización.

ARTÍCULO 24. El residente tratará con amabilidad y trato digno a los pacientes, a todos los miembros del personal y respetará las atribuciones jerárquicas que a cada uno de ellos corresponda.

ARTÍCULO 25. El residente tiene la obligación de llevar a cabo durante su periodo formativo, un trabajo de investigación (Tesis), acudir a los seminarios de investigación, entregar los avances y el proyecto de tesis final de acuerdo al cronograma establecido en tiempo y forma por la Dirección de Enseñanza del Instituto y la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUEM).

ARTÍCULO 26. El residente de psiquiatría que realice investigación con humanos, respetará el protocolo de investigación y obedecerá los lineamientos que para la protección de los pacientes establece el Comité de Ética en Investigación (CEI) de la institución. Siempre se incluirá una carta de consentimiento informado firmada por los pacientes que participen en el estudio, si este así lo requiere. El residente no podrá iniciar la captación de sujetos para su proyecto de investigación, hasta que no sea dictaminado y aprobado por el Comité de Tesis y por el CEI.

ARTÍCULO 27. El residente cumplirá con las disposiciones internas del Instituto, informando a su superior inmediato el resultado de las acciones médicas que estén a su cargo y en correspondencia con las responsabilidades del grado académico que curse.

ARTÍCULO 28. El residente deberá asistir de manera obligatoria a los diversos cursos, conferencias y sesiones programadas por la Dirección de Enseñanza del Instituto y del Servicio Clínico por el que esté rotando.

ARTÍCULO 29. Durante su permanencia en el Instituto, los médicos residentes están obligados a tener buena presentación, mostrando siempre buenas condiciones de higiene y aliño, vestimenta formal, presencia médica y a portar el uniforme reglamentario que consiste en la bata blanca de la institución.

ARTÍCULO 30. El médico residente deberá abstenerse de consumir sustancias legales y/o ilegales o bien estar bajo el influjo de las citadas sustancias dentro de la institución o que repercutan en sus actividades inherentes a la residencia.

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

En caso de la existencia de elementos que evidencien el incumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, el residente autorizará al Instituto su consentimiento para la realización de las pruebas pertinentes con el fin de corroborar que no se encuentre bajo el influjo de sustancias legales o ilegales que alteren su conducta o cognición. En caso de que los resultados sean positivos con independencia de la sanción que aplique al médico residente, deberá de acudir a algún servicio especializado para su atención, y entregar la constancia médica de forma periódica, según lo solicite el Comité Académico.

ARTÍCULO 31. De acuerdo con el calendario elaborado por la Dirección de Enseñanza, los residentes rotarán sucesivamente por diversos servicios clínicos del Instituto, así como por los servicios de Psiquiatría de otras instituciones de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 32. El residente de psiquiatría se comprometerá a tener una actitud de actualización constante de sus conocimientos, a fin de ofrecer siempre un servicio profesional de alta calidad a sus pacientes.

ARTÍCULO 33. El residente deberá sujetarse a los reglamentos del Instituto, del servicio al que haya sido asignado o de la institución por la que esté rotando. Así mismo deberá por lo menos un médico residente de cuarto año estar presente y en funciones en todas las guardias. En caso de incapacidad del residente de cuarto año asignado a una guardia, o en caso de una urgencia imprevista; el jefe de residentes buscará su sustitución y en última instancia la Dirección de Enseñanza podrá determinarla.

ARTÍCULO 34. El *jefe de los médicos residentes* tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cuidar y orientar el buen desempeño de los residentes del INPRFM; para ello se compromete al cabal conocimiento y eficaz cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento y el Código de Ética y Conducta.
2. Llevar a cabo, junto con la Dirección de Enseñanza, la labor administrativa a su cargo; manteniendo actualizadas las listas de residentes, rotaciones, guardias, vacaciones, asistencia y permisos.
3. El jefe de residentes, junto con la Dirección de Enseñanza, tiene a su cargo la programación de las rotaciones y las guardias.
4. Debe poner particular empeño en tratar con justicia y amabilidad a los médicos residentes, equilibrando sus decisiones respecto a los intereses de la institución y a los del grupo. Debe además atender conflictos entre residentes e identificar las necesidades de la formación del alumnado.

**CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS**

ARTÍCULO 35. Los médicos residentes de la especialización en Psiquiatría del INPRFM tendrán derecho a recibir una beca (a excepción de los médicos extranjeros) de acuerdo con su ciclo académico.

ARTÍCULO 36. La calidad de residente confiere el derecho fundamental de recibir la enseñanza de posgrado correspondiente a la especialidad de Psiquiatría en un ambiente de respeto y consideración, de conformidad con los programas académicos y operativos y bajo la dirección,

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

asesoría, supervisión y compromiso académico de los profesores, por medio de:

- I. La dirección tutorial del personal médico especializado de base, y llevando a cabo las funciones específicas que el Instituto encomienda al residente durante su rotación por los diversos servicios clínicos.
- II. La asistencia y cumplimiento de los requisitos académicos del curso universitario de la especialidad.
- III. Dos cursos presenciales por año, conferencias y sesiones bibliográficas y clínicas.
- IV. Los servicios prestados por el Departamento de Diseño Gráfico, Audiovisual y de Difusión Académica.
- V. Recibir por parte de los profesores titulares y adjuntos el Programa Operativo y Académico vigentes al inicio del ciclo escolar correspondiente.

ARTÍCULO 37. Los residentes tienen derecho de réplica ante la autoridad involucrada, cuando se les impute la comisión de una falta.

ARTÍCULO 38. Durante el tiempo que dure la residencia tienen derecho a un período de 10 días hábiles de vacaciones cada semestre (excepto en los servicios de Atención Psiquiátrica Continua, Preconsulta y en los periodos en los que se requieran realizar trámites presenciales); bajo las condiciones establecidas en este reglamento y de acuerdo a lo establecido en cada servicio, previa solicitud de dicho periodo con 15 días de antelación mediante Memorándum y el Sistema Fortia Kiosko.

ARTÍCULO 39. Los residentes tienen derecho a recibir alimentación completa, higiénica y de buena calidad dentro de su horario de labores.

ARTÍCULO 40. Los residentes tienen derecho a recibir dos batas anualmente.

ARTÍCULO 41. Los residentes tienen derecho a disponer, de acuerdo con el reglamento interno del Centro de Documentación e Información en Psiquiatría y Salud Mental, del acervo bibliográfico del Instituto; con derecho al préstamo de libros, revistas, material audiovisual y recuperación de artículos.

ARTÍCULO 42. Los residentes tienen derecho a disponer de áreas de descanso y servicios sanitarios higiénicos durante las guardias.

ARTÍCULO 43. Los residentes tienen derecho a recibir el servicio de estacionamiento para su automóvil en las instalaciones del propio Instituto, de acuerdo con los ordenamientos de la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 44. Los residentes tienen derecho a gozar de descanso los días festivos que fije el calendario aprobado por el Instituto, salvo cuando tengan guardia.

ARTÍCULO 45. Los residentes tienen derecho a contar con un horario para tomar sus alimentos (30 minutos).

ARTÍCULO 46. Los residentes podrán asistir a eventos académicos extracurriculares, cuando a juicio del profesor titular del curso tengan utilidad para la formación del mismo; apegándose siempre a las políticas y procedimientos de asistencia a eventos académicos determinados por

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

la Dirección de Enseñanza.

ARTÍCULO 47. Los residentes podrán asistir a los cursos organizados para ellos, así como a las sesiones generales de la institución y a las particulares del servicio al que estén asignados.

ARTÍCULO 48. El residente tendrá derecho a solicitar rotaciones en el extranjero con base en las condiciones establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 49. Los residentes tienen derecho a solicitar un ejemplar de la Revista Salud Mental durante el periodo de su residencia.

ARTÍCULO 50. Los residentes tienen derecho a recibir de la institución asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda de terceros, por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia, siempre y cuando no sean imputables a negligencia o faltas contra la ética profesional.

ARTÍCULO 51. Los residentes tienen derecho a contar con la asesoría y tutoría de algún jefe de servicio, médico adscrito o investigador, para llevar a cabo trabajos de investigación médica (Tesis) o de otra índole dentro del Instituto; siguiendo siempre los lineamientos del Comité de Ética en Investigación.

ARTÍCULO 52. Los residentes tendrán derecho a recibir un reconocimiento de la Institución al buen desempeño, en las distintas áreas y grados.

ARTÍCULO 53. El residente tendrá derecho a denunciar ante la Dirección de Enseñanza, la Dirección General o al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del INPRFM cualquier tipo de abuso de autoridad por parte de sus superiores (compañeros residentes de mayor grado académico, médicos adscritos, jefes de servicio, subdirectores o directores de área). Asimismo, tendrá derecho a denunciar cualquier tipo de acoso laboral o sexual por parte del personal que labora en la institución.

ARTÍCULO 54. El *jefe de residentes* tendrá, además, derecho a:

- I. Recibir retribución económica adicional a la beca de la Secretaría de Salud por ejercer actividades de gestión y conciliación relacionadas con su cargo como jefe de residentes.
- II. Recibir el diploma correspondiente, así como un reconocimiento por su desempeño como Jefe de Residentes.

**CAPÍTULO IV
DE LAS RESTRICCIONES**

ARTÍCULO 55. El residente no podrá sustraer del Instituto la información contenida en el expediente clínico físico y electrónico, así como la información de Trabajo Social o administrativa; esta información es propiedad del Instituto y de los pacientes.

ARTÍCULO 56. El residente que se encuentre de guardia no podrá salir del Instituto sin previa autorización del jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 57. Bajo ninguna circunstancia está permitido que algún tratamiento del área de hospitalización se quede sin la presencia de al menos un residente.

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

ARTÍCULO 58. No se permite efectuar transacciones económicas con el paciente o con sus familiares, así como custodiar dinero u objetos de valor de éste. El residente no aceptará dinero ni valores en compensación por sus servicios por parte de pacientes, familiares o terceras personas. Así mismo el residente no podrá ofrecer ningún tipo de servicio particular a los pacientes y usuarios de esta institución ni utilizar el nombre del Instituto para este fin.

ARTÍCULO 59. Queda estrictamente prohibido cometer actos contra la ética profesional o institucional por cualquier medio, dentro o fuera de las instalaciones del Instituto de acuerdo con el Código de Ética y Conducta del Instituto.

ARTÍCULO 60. Queda estrictamente prohibido el uso de sustancias psicoactivas legales o ilegales dentro de la Institución ni presentarse bajo el efecto de los mismos.

ARTÍCULO 61. Por ningún motivo se tomarán o pedirán medicamentos, material o equipo para uso personal o de sus compañeros; éstos son propiedad de la institución.

ARTÍCULO 62. Queda prohibido a los médicos residentes organizar reuniones sociales dentro de la institución.

ARTÍCULO 63. El residente evitará cualquier motivo de fricción con sus compañeros y con el personal de los servicios; en caso de suscitarse algún problema o situación de conflicto, el quejoso deberá acudir a la Dirección de Enseñanza con el Jefe del Departamento Académico o en su caso con el Subdirector o Director de Enseñanza.

**CAPÍTULO V
DE LAS JORNADAS, HORARIOS Y CONTROL DE ASISTENCIA**

ARTÍCULO 64. Los médicos residentes de todos los grados académicos deben iniciar sus actividades en los servicios a las 8:00 hrs y concluir las a las 17:00 hrs. (**Turno matutino**). En caso de encontrarse posguardia en un día hábil, tienen derecho a terminar la jornada 3 horas antes de la hora establecida para el término de la jornada normal (14:00 hrs), siempre y cuando haya concluido sus actividades de las jornadas.

ARTÍCULO 65. Todos los médicos residentes deberán registrar su entrada y salida, mediante su huella digital en el checador de acuerdo a los horarios estipulados.

ARTÍCULO 66. Los médicos residentes de primero y cuarto año, se incorporarán a las guardias a las 14:00 horas. Los médicos residentes de segundo y tercer año, se incorporarán a las guardias a las 17:00 horas. Todas las guardias finalizarán a las 8:00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO 67. Las guardias serán de 24 horas los sábados, domingos y días festivos (8:00 am a 8:00 am del día siguiente).

**CAPÍTULO VI
DE LOS PERMISOS**

ARTÍCULO 68. El residente podrá solicitar permisos por escrito, estando obligado a solicitar su autorización al jefe inmediato superior, para ausentarse del servicio y con el visto bueno de la Dirección de Enseñanza.

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

ARTÍCULO 69. La Dirección de Enseñanza otorgará los permisos a los residentes por causas de fuerza mayor por el tiempo y los sucesos considerados a continuación:

- I. Las causas de fuerza mayor que darán derecho para la concesión de 3 a 5 días naturales serán las siguientes:
 - a. Fallecimiento de familiares de primer y segundo grado.
 - b. Privación de la libertad de los padres, hijos o cónyuge.
 - c. Matrimonio del residente.
 - d. Desaparición de familiares de primer y segundo grado.
 - e. Enfermedad grave o accidente de familiares de primer y segundo grado.
- II. Las causas de fuerza mayor que darán derecho para la concesión de 1 a 2 días serán:
 - a. Intervenciones quirúrgicas de familiares de primer grado.
 - b. Asistencia a diligencias judiciales personales.
 - c. Incendio o inundación en hogar.

ARTÍCULO 70. Se le autorizará ausentarse del servicio por un tiempo no mayor a 12 horas y en no más de una ocasión mensual, siempre con el consentimiento del responsable del servicio, en caso de:

- a) Efectuar trámites oficiales.
- b) Onomástico, en el que contará con el derecho de salida a las 14:00 horas.

ARTÍCULO 71. Los permisos deberán notificarse con mínimo 72 horas de anticipación, por escrito, y dirigidos a la Dirección de Enseñanza; con firma del jefe inmediato superior. La autorización estará sujeta a la revisión del expediente y a la decisión de la Dirección de Enseñanza o, en casos especiales, por parte del Comité Académico. Los permisos por tiempo menor de 24 horas se solicitarán directamente con el responsable del servicio de rotación y con notificación a la Dirección de Enseñanza.

ARTÍCULO 72. En caso de enfermedad, tiene la obligación de notificar al jefe de servicio, y al jefe del departamento académico antes de las 9:00 hrs. En todos los casos, se tendrá que justificar la inasistencia mediante la licencia médica otorgada en su clínica de adscripción del ISSSTE, misma que se deberá entregar en la Dirección de Enseñanza.

ARTÍCULO 73. Las licencias médicas de los residentes deben ampararse con el certificado médico emitido por la instancia correspondiente, de acuerdo con las normas administrativas que para tal efecto existan en cada institución.

ARTÍCULO 74. La suspensión temporal por causas ajenas al desempeño se definirá como la interrupción de labores por un tiempo específico debido a:

- I. Enfermedad que impida su adecuada actividad profesional durante menos de 30 días. En caso de enfermedad durante su actividad asistencial, debiendo entregar la constancia médica correspondiente y la licencia de incapacidad por parte del ISSSTE.
- II. Estar privado de la libertad o estar sujeto a investigación de un delito, durante menos de 30 días.

ARTÍCULO 75. La Dirección de Enseñanza programará el calendario de vacaciones de acuerdo con el Programa Operativo Anual, teniendo en cuenta que los días de vacaciones no son

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

acumulables. Las vacaciones no podrán tomarse en las cuatro primeras y cuatro últimas semanas de estancia en el Instituto, ni en los servicios de Preconsulta, Atención Psiquiátrica Continua, y en periodos de trámites presenciales. La Dirección de Enseñanza determinará el procedimiento que debe seguirse para solicitarlas y obtenerlas, y se reserva el derecho de no concederlas en ciertas fechas, de acuerdo con las necesidades de algunos servicios.

ARTÍCULO 76. El residente deberá comunicar con por lo menos una semana de anticipación, al Jefe de Servicio, a la Dirección de Enseñanza y al Jefe de Residentes su ausencia del servicio para tomar su periodo vacacional; así mismo al reincorporarse al servicio, después de un periodo de vacaciones o de incapacidad, deberá comunicarlo a las mismas autoridades.

ARTÍCULO 77. El residente podrá cambiar su periodo vacacional, siempre y cuando no se afecte el funcionamiento del servicio al que está asignado, y notifique a la Dirección de Enseñanza y Jefe de Servicio. Aplica en los siguientes casos:

- a) Por coincidir con licencia médica.
- b) Por no estar permitido el período de vacaciones en el servicio de rotación.
- c) Por cuidar a familiares por razones de salud o que implique un problema personal delicado.

ARTÍCULO 78. El residente no podrá, sin una razón plenamente justificada, solicitar cambio de la rotación programada salvo en los siguientes casos:

- a) Para cumplir con actividades relacionadas con una rotación clínica en el extranjero.
- b) Por solicitud del responsable del servicio de la rotación.
- c) Por un asunto personal que justifique el cambio y siempre y cuando éste no impacte el funcionamiento del servicio.

ARTÍCULO 79. Se le autorizará a los residentes a asistir a dos eventos académicos extracurriculares, por año, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados por la Dirección de Enseñanza y presente su formato de asistencia y el programa del evento, en los siguientes casos:

- a) Cuando asista a congresos nacionales e internacionales.
- b) Cuando la solicitud no afecte el funcionamiento del servicio al que esté asignado.

Los requisitos para asistir son los siguientes:

1. Entregar solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Enseñanza, y avalada por el jefe del servicio del área de adscripción. La solicitud se deberá entregar con los formatos estipulados para tal fin.
2. A la solicitud se deberá adjuntar los siguientes documentos:
 - Carta de aceptación por parte del Comité Organizador del Evento Científico - Académico.
 - Carta-compromiso de la persona que lo sustituirá en la guardia, en caso de tener programada guardia durante la duración del evento.
3. Demostrar un buen aprovechamiento en el curso Universitario, así como una asistencia del 80% (se entiende por buen aprovechamiento que no tenga materias o examen departamental reprobados).

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

4. Contar con el 80% de asistencias a los seminarios bibliográficos y clínicos del Instituto, así como 90% en el registro adecuado de la huella electrónica en sus actividades laborales cotidianas dentro del Servicio.

Es obligación del médico residente, entregar una copia de la constancia de asistencia al evento.

ARTÍCULO 80. Podrán solicitar rotación es en el extranjero los residentes de **cuarto año** académico, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener carta de aceptación de la institución por la que se rotará.
- b) El servicio por el que rotará pertenecerá a una institución reconocida y, preferentemente, confirma de convenio con este Instituto.
- c) La rotación no será mayor a 3 meses.
- d) Deberá de cubrir el programa académico del PUEM de la UNAM; acordando la forma en que acreditará la(s) materia(s) de las que se ausente.
- e) Deberá fundamentar el motivo por el que desea la rotación, sus objetivos y los beneficios de la misma.
- f) Deberá presentar un plan de trabajo por parte de la institución receptora.
- g) A su regreso presentará la evaluación de su rotación.
- h) En caso de no contar con beca del Instituto o de CONACyT, los gastos serán cubiertos por el residente.
- i) Deberán entregar su Tesis Concluida a la Dirección de Enseñanza.
- j) No contar con Notas de extrañamiento y/o Cartas de Demérito, en su expediente.

ARTÍCULO 81. Las guardias pueden permutarse con algún compañero, siempre y cuando no se deje el área médica descubierta y con previa autorización de la Jefa del Departamento Académico.

**CAPÍTULO VII
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

ARTÍCULO 82. El Comité será la autoridad u órgano competente, para analizar y determinar las sanciones a que se hagan acreedores los médicos residentes.

ARTÍCULO 83. El incumplimiento de las obligaciones contempladas en este Reglamento dará origen a la aplicación de las siguientes sanciones, independientemente de aquellas contempladas en otros ordenamientos jurídicos.

- I. Llamada de atención verbal o escrita: (Falta menor);
- II. Carta de extrañamiento. (Falta moderada)
- III. Nota de demérito. (Falta grave)
- IV. Terminación de la residencia en el Instituto. (Falta grave)

Definiciones:

- a) La **llamada de atención** es la prevención escrita que hace la Dirección de Enseñanza al residente haciendo notar que la reincidencia ameritará una carta de extrañamiento, con

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

copia al profesor titular del curso.

- b) La **carta de extrañamiento** es hecha por la Dirección de Enseñanza, con copia al Comité Académico, al profesor titular del curso, al Tutor Académico, al Jefe de Residentes y al expediente; ésta tiene implicaciones académicas y administrativas. **La segunda carta de extrañamiento será merecedora de una nota de demérito.**
- c) La **nota de demérito** es la medida disciplinaria de la Dirección de Enseñanza dirigida al interesado, con copia a la Dirección General, al Comité Académico, al profesor titular del curso, al Jefe de Residentes, a la Unidad de Posgrado de la UNAM, a la Dirección de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud y al expediente; tiene implicaciones académicas y administrativas importantes ya que condiciona su permanencia en la institución. **Tener dos notas de demérito por cualquier motivo, implicará el término de la continuidad de la residencia en el Instituto.**
- d) **La terminación de la continuidad de la residencia en el Instituto por causa imputable al residente.**

ARTÍCULO 84. El término de la residencia no causará responsabilidad directa a este Instituto, en los siguientes casos:

- I. Por renuncia del residente.
- II. Por abandono de la residencia.
- III. Por padecer de alguna enfermedad física de gravedad que impida su actividad profesional.
- IV. Por una sentencia ejecutoria con resultado de detención.
- V. Por bajo rendimiento académico o administrativo grave o por una falta ética dentro de su desempeño como residente determinado por el Comité Académico.
- VI. Por no aprobar uno o más de los seminarios del Programa Único de Especialidades Médicas en el año de residencia, lo que implica baja de la residencia.
- VII. El mutuo consentimiento de las partes.
- VIII. La muerte del médico residente.
- IX. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del médico residente que haga imposible la prestación del trabajo.

ARTÍCULO 85. Las **faltas graves, moderadas y menores**, una vez documentadas, se turnarán al Comité Académico para imponer la sanción correspondiente:

Faltas graves

- a) Cuando el residente incurriere en falta de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes y compañeros, contra los pacientes y contra los familiares de unos u otros dentro del contexto de las actividades de la residencia. **(Término de la residencia en el Instituto)**
- b) Por no presentarse al Instituto, sin motivo justificado, durante 3 jornadas consecutivas (incluyendo guardias) en el transcurso del curso de especialización. **(Término de la residencia en el Instituto)**
- c) Por ausentarse injustificadamente o abandonar una guardia **(Nota de demérito)**,

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

reincidencia **(Término de la residencia en el Instituto)**.

- d) Por efectuar transacciones económicas con el paciente o con sus familiares, así como custodiar dinero y objetos de valor de los pacientes, así como ofrecer algún servicio particular a los pacientes y usuarios de esta institución **(Nota de demérito)**, reincidencia **(Término de la residencia en el Instituto)**.
- e) Por destruir intencionalmente instalaciones, obras, equipo, instrumentos, expedientes clínicos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo o propiedad del Instituto. **(Término de la residencia en el Instituto)**.
- f) Por cometer actos inmorales durante el trabajo, o revelar los asuntos secretos o reservados de que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo. **(Término de la residencia en el Instituto)**.
- g) Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad de las instalaciones, oficinas o consultorios o de la atención a los pacientes que ahí se atienden **(Nota de demérito)**, reincidencia **(Término de la residencia en el Instituto)**.
- h) Por desobedecer reiteradamente y sin justificación las órdenes que reciba de sus superiores, en lo concerniente a las actividades propias de su grado. **(Carta de extrañamiento)**, primera reincidencia **(Nota de Demérito)**, segunda reincidencia **(Término de la residencia en el Instituto)**.
- i) Por acudir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas legales o ilegales, consumirlas dentro de las instalaciones, o de resultar positiva la prueba toxicológica **(Nota de demérito)**, reincidencia **(Término de la residencia en el Instituto)**.
- j) Por no aprobar uno de los seminarios integrados en el PUEM de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México **(Término de la residencia en el Instituto)**. En caso de no aprobar una asignatura **(Llamada de atención por escrito)**.

Faltas moderadas

- k) Por no acatar las órdenes de las personas asignadas para impartir la enseñanza y para dirigir el desarrollo del trabajo **(Carta de extrañamiento)**, reincidencia **(Nota de Demérito)**.
- l) Por no cumplir con las disposiciones internas del Instituto, entre ellas la adecuada integración del expediente clínico y el adecuado resguardo del mismo. **(Llamada de atención por escrito)**, primera reincidencia **(Carta de extrañamiento)**, segunda reincidencia **(Nota de Demérito)**

Faltas menores

- m) Por el incumplimiento de las normas administrativas del Instituto **(Llamada de atención por escrito)**.
- n) Por presentar incapacidad técnica, debido a negligencia académica, demostrada repetidamente en las evaluaciones, que pueda perjudicar a los pacientes **(Carta de extrañamiento)**.
- o) Por faltas de disciplina que repercutan en su relación con los pacientes, con sus superiores inmediatos, con autoridades o con sus compañeros de la Institución. o de conducta que menoscaben el prestigio de la institución **(Llamada de atención por escrito)**, reincidencia **(Nota de Demérito)**

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

ARTÍCULO 86. Será motivo de sanción al residente, los retardos, las inasistencias, el abandono de las instalaciones antes de la hora de salida y la omisión del registro electrónico de entrada y salida (**Llamada de atención por escrito**), primera reincidencia (**Carta de extrañamiento**), segunda reincidencia (**Nota de demérito**). Si hubiese una sanción económica, esta quedará establecida por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 87. La inasistencia injustificada al 20% de los seminarios de atención médica, de las sesiones internas del Instituto (sesiones académicas de área, bibliográficas y clínicas) o de los seminarios programados de acuerdo con los servicios donde se encuentre rotando, afectará la calificación del alumno y se podrá generar una **llamada de atención por escrito**, reincidencia (**Carta de extrañamiento**) segunda reincidencia (**Nota de demérito**) y podrá ameritar que no acredite el año académico que cursa, con la baja correspondiente de la residencia.

ARTÍCULO 88. El residente que presuntamente haya incurrido en actos u omisiones que se consideren irregulares en este Reglamento, será convocado por las Direcciones de Enseñanza y de Servicios Clínicos, con el fin de investigar y examinar las supuestas faltas; se buscará una solución conciliatoria al conflicto, siempre y cuando éste no comprometa la conducta ética de la institución.

ARTÍCULO 89. En caso de que el residente no entregue en las fechas establecidas los Avances de Tesis calificados por sus tutores se restará un punto sobre la calificación del documento por cada mes de retraso, además el residente será acreedor a una **Llamada de atención por escrito**, en caso de reincidencia **Carta de Extrañamiento** segunda reincidencia **Nota de Demérito**. En caso de que tenga una calificación reprobatoria en el desarrollo de su tesis (Seminario de Investigación), el residente no tendrá posibilidad de promoverse al siguiente año de la especialidad. En caso de no entregar el proyecto de tesis final en la fecha establecida el residente será acreedor a una calificación reprobatoria y con esto a la baja de la residencia.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS MÉDICOS ROTANTES**

ARTÍCULO 90. Los residentes rotantes se presentarán en la Dirección de Enseñanza con la carta de presentación de la Jefatura de Enseñanza de la institución de origen, para ser ubicado en el servicio de rotación. Se registrarán por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 91. El médico rotante tendrá funciones específicas coordinadas por el responsable del servicio donde se encuentre rotando.

ARTÍCULO 92. La institución se reserva el derecho de decidir el procedimiento que utilizará para evaluar a los médicos rotantes, de acuerdo con lo convenido con la institución de origen.

ARTÍCULO 93. La asistencia de un médico rotante sólo podrá ser autorizada por la Dirección de Enseñanza, previo acuerdo con el jefe de servicio o coordinador de clínica, a propuesta de la institución de origen. Esta decisión obedecerá a las necesidades y distribución requeridas por el Instituto.

ARTÍCULO 94. El tiempo de estancia será autorizado por la Dirección de Enseñanza de acuerdo a la solicitud de la institución de origen.

ARTÍCULO 95. El residente rotante será evaluado por el tutor asignado en cada caso.

**Reglamento Interno para Médicos Residentes
del Programa de Especialización en Psiquiatría**

ARTÍCULO 96. Todo médico rotante tendrá la obligación de asistir a las sesiones y actividades académicas organizadas por la Dirección de Enseñanza del Instituto, así como de cumplir con el horario y las guardias, según sea el caso, y de acuerdo con el año que se encuentre cursando.

ARTÍCULO 97. Las faltas realizadas a este reglamento o al código de ética Institucional serán notificadas a la Institución de origen, con la posible terminación inmediata de la rotación.

VII. TRANSITORIOS

Único - El presente documento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; posteriormente dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web institucional.